

Por el cual **se adopta la política ambiental**
de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 066 de 2005) y,

CONSIDERANDO

Que en los artículos 8, 63, 67, 95 de la Constitución Política de Colombia se establecen como obligaciones del Estado, entre otras, las de garantizar el derecho a la educación, la protección y la conservación del ambiente sano, de las riquezas culturales y naturales de la Nación y el deber de los ciudadanos para salvaguardar los bienes de uso público, teniendo en cuenta que son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Que el artículo 6 de la Ley 30 de 1992 establece: “*Son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones: (...) i) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica. (...)*”, poniendo de presente que la formación ambiental y, por ende, la educación ambiental es inherente al servicio público de la educación superior.

Que la Ley 99 de 1993, “*Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA*”, establece la responsabilidad del actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de trabajar en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, a fin de adoptar planes y programas en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, promover con dicho ministerio programas de divulgación y educación no formal y reglamentar la prestación del servicio ambiental.

Que el Decreto 1743 de 1994, “*Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente*”; y ordena a todos los establecimiento de educación formal incluir dentro de sus proyectos educativos institucionales y proyectos ambientales escolares, en el marco de diagnósticos ambientales, locales, regionales y/o nacionales, con miras a coadyuvar a la resolución de problemas ambientales específicos.

Que la Ley 1549 de 2012, “*Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial*”, así como a los departamentos, distritos, municipios, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y otros entes autónomos con competencias y responsabilidades en el tema, determinó que se deben incluir dentro de los planes de desarrollo, e incorporar en sus presupuestos anuales, las partidas necesarias para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones, encaminados al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental.

Que la Política Nacional de Educación Ambiental define un análisis fundamental y los retos de las universidades para aportar a la solución de la crisis ambiental, y convoca a profundizar en la comunidad académica el conocimiento de la biodiversidad natural y de la diversidad social a fin de orientar la investigación y la formación en lo humanístico en lo tecnológico y en lo científico.

Que los Proyectos Ambientales Universitarios (PRAU), contemplados en la Política Nacional de Educación Ambiental en la estrategia “dimensión ambiental en la educación formal”, proponen involucrar la dimensión ambiental en el currículo de la educación superior (programas de formación inicial y de especialización de profesionales, proyecto de investigación en ambiente y en educación ambiental y servicio social obligatorio para profesionales). Es así que para la implementación de los Proyectos Ambientales Universitarios (PRAU) se deben involucrar dinámicas ambientales locales y departamentales en los procesos de educación impartidos desde los diferentes programas académicos de la universidad.

Que el Acuerdo 070 de 2019 estableció como Misión de la Universidad [...] *la formación de profesionales competentes y éticos, constructores de una ciudadanía reflexiva, crítica y solidaria en armonía con la visión humanista de la cultura Upetecista, comprometida con la promoción del desarrollo y el bienestar social de la región y de la nación...*” y resaltó el liderazgo, responsabilidad y compromiso de sus egresados con su territorio y nación.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, desde su concepción de gestión ambiental, cuenta con una matriz de identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales; la cual debe ser desarrollada de manera articulada con las actividades académicas con el fin de proponer soluciones para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos sobre el medio ambiente.

Que el Acuerdo 030 de 2021 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, incorporó el componente social y ambiental en el desarrollo de la estructura curricular de los programas de pregrado de la Institución.

Que existe un grupo de investigación interdisciplinar para la Inclusión de la Dimensión Ambiental en la UPTC (Grupo interdisciplinar IDA-UPTC) liderado por la Vicerrectoría Académica encargada de poner en práctica el compromiso ambiental institucional con identidad particular denominado PROYECTO TERRA-UPTC “NUESTRO COMPROMISO CON LA VIDA”

Que el Plan de Desarrollo 2019-2022 propuso la proyección, implementación y difusión de una concepción de lo ambiental como eje transversal, y planteó la creación de una política ambiental que articule las funciones misionales académicas y administrativas con las demandas sociales del entorno, con el fin de desarrollar, en el marco institucional el compromiso ambiental de la universidad.

Que la comisión del Grupo Interdisciplinar para la Inclusión de la Dimensión Ambiental en la UPTC (Grupo interdisciplinar IDA-UPTC) presentó el proyecto de Acuerdo al Consejo Académico, para que su trámite ante el Consejo ante el Consejo Superior, a través del Vicerrector Académico, mediante correo electrónico del 19 de mayo de 2022.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria 12 del 5 de julio de 2022, recomendó al Honorable Consejo Superior, la aprobación del Acuerdo “Por la cual se formula la Política Ambiental de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”.

Que mediante oficio DP-1199 del 18 de julio de 2022, la Dirección de Planeación emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DJ-22-0625 del 19 de julio de 2022, la Dirección Jurídica, emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante Concepto VAFI-638 del 25 de julio de 2022, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Adoptar la Política Ambiental en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2.- Definición. La Política Ambiental de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia concierne a la creación y protección de un entorno ambientalmente saludable en el desarrollo de los procesos misionales institucionales y así dar respuesta, a través de alternativas sostenibles, a la problemática ambiental que tiene lugar en el campus universitario.

ARTÍCULO 3.- Objetivo. Propender por la preservación de las diferentes formas de vida y propone soluciones a las problemáticas ambientales al interior del campus universitario.

Asimismo, articular de forma integral y transversal las funciones universitarias, para dar cumplimiento al Sistema de Gestión Ambiental (SGA) adoptado por la Universidad mediante la ISO 14001, o la norma técnica que la sustituya o la modifique.

ARTÍCULO 4.- Fundamentos. Los fundamentos de la política ambiental son:

- a) **Ambiente.** Es una unidad de vida, dinámica, sistémica, de intercambios e interdependencias ecológicas, sociales, económicas, políticas, culturales y éticas.
- b) **Sustentabilidad.** Se desenvuelve en las condiciones en que se da la vida, promueve armonía entre la cultura y la naturaleza, reorienta los potenciales de la ciencia y la tecnología, con valores, creencias, sentimientos y saberes que renuevan los sentidos existenciales, los mundos de vida y las formas de habitar el planeta.
- c) **Educación ambiental.** Es un campo de conocimiento de carácter interdisciplinario, para fomentar la capacidad de pensar los problemas socio-ambientales en su complejidad desde los colectivos; y propiciar espacios de reflexión sobre aspectos relacionados con la racionalidad, cientificidad, complejidad, modernidad y desarrollo.
- d) **Ambientalización.** Es un Proceso orientado a la reflexión y a la praxis para fortalecer el compromiso ambiental de la comunidad universitaria, convocándola a participar desde una perspectiva crítica en la resolución de problemas del entorno.

- e) **Interdisciplinariedad.** Es el diálogo de las disciplinas para establecer las interacciones, interrelaciones e interdependencias, que el ser humano requiere para comprender su estar ahí en unidad como sujeto, con otros y su entorno.
- f) **Diálogo de saberes.** Es el reconocimiento de que toda cultura tiene un saber que contribuye a complementar la búsqueda de soluciones a situaciones y problemas socio-ambientales reales.

ARTÍCULO 5.- Ámbito de aplicación de la Política. Se organiza a través de dos líneas:

a. Plan de Gestión Ambiental. Incluye la formulación y ejecución de programas de gestión en el campus universitario, como un conjunto de acciones individuales o colectivas orientadas a intervenir o manejar situaciones ambientales en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Comprende: Gestión ambiental (agua, energía, residuos y calidad ambiental); Planificación urbana (Gestión, plan de ordenamiento y mantenimiento sustentable del campus: granjas, Jardín Botánico, viveros, museos, otros); Gestión del riesgo de desastres al interior del campus universitario, a cargo de la Dirección de planeación y el SIG de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

b. Plan Académico. Comprende la formulación y ejecución de estrategias académicas de formación, divulgación, investigación, extensión a incluir en planes curriculares, programas, proyectos, y actividades, que estará a cargo de la Vicerrectoría Académica y del grupo de trabajo para la implementación de la política.

ARTÍCULO 6.- Principios de la Política Ambiental. A partir de los antecedentes y fundamentos de la Política Ambiental, de la Educación Ambiental y la misión de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia se establecen los siguientes principios.

- a. **Respeto y cuidado.** Reconocimiento de expresiones y acciones del ser humano a la dependencia que tiene para su supervivencia del planeta que habita, de la interacción con la biodiversidad biológica y la diversidad cultural con la que interactúa permanentemente.
- b. **Responsabilidad y retribución.** Reconocimiento de que las acciones como seres humanos pueden causar daño al otro o a lo otro, y la responsabilidad de retribuir y restaurar los daños causados.
- c. **Precaución.** Reconocimiento que nuestras acciones, como seres humanos, si bien no se pueden prever todas las consecuencias, sí permiten indagar y conocer las realidades ambientales, para actuar con sentido de prevención y obrar con la mayor responsabilidad.
- d. **Formación ambiental y saber ambiental.** Se propende potenciar las capacidades de los individuos para saber transformar, formar para la vida y ante la crisis ambiental, se requiere que la ciencia, la tecnología y otros saberes contribuyan a modificar estilos de vida para disminuir el deterioro planetario.
- e. **Compromiso ambiental local (colectivo, solidario y cooperativo).** El campus universitario es un referente de compromiso ambiental y un modelo de ordenamiento territorial planificado.

ARTÍCULO 7.- Finalidad de la Política Ambiental. El fin de la Política Ambiental, de conformidad con la misión de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia es: promover estrategias de formación ambiental, mediante propuestas de cursos, actividades de investigación y extensión y otros dirigidos a estudiantes y comunidad general, que puedan ser incluidas en el componente

social y ambiental y como electivas, para promover acciones de prevención, restauración y búsqueda de alternativas a la mitigación de impactos negativos que pudieran derivarse de la actividad universitaria, de acuerdo con los estándares que defina la Universidad.

ARTÍCULO 8.- Coordinación de la Política Ambiental. Estará a cargo de un Comité coordinador conformado por:

- a. El Vicerrector Académico o su delegado.
- b. El Vicerrector de Investigación y Extensión o su delegado.
- c. Dos Decanos así: uno de la Sede Central Tunja y uno de las Sedes Seccionales, designados por el Vicerrector Académico.
- d. El representante estudiantil ante el Consejo Académico de toda la universidad
- e. El/la responsable o quien haga de sus veces del Sistema Integrado de Gestión.
- f. Los/las directores(as) de los programas de pregrado en Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ingeniería ambiental, Licenciatura en Ciencias Sociales y Biología.
- g. Un/a director/a de grupo de investigación que tenga como línea de investigación la dimensión ambiental, designado/a por el Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 9.- La Política Ambiental será difundida y ejecutada bajo la coordinación de la Vicerrectoría Académica e implementada por las unidades requeridas y organizará anualmente un plan de acción, acorde con el Plan Institucional de Desarrollo, que será presentado para su aprobación ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 10.- Se faculta al Rector para expedir la reglamentación requerida para la ejecución de la presente Política Ambiental.

ARTÍCULO 11.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2022.



ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Yamile Pedraza Jiménez
Dalia Useche Villamizar
Revisó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo, Secretaria de Consejo Académico